

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SEMINARIO DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA BASE DE LA EXPOSICIÓN PERSONAL-A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS- EN ECO-ZONAS Y CORREDORES BRT EN LA MEGALÓPOLIS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MANUEL PEÑALOZA GARCÍA; EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13,18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático; 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 3 de febrero de 2015, firmado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la suscripción de los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC" en el cumplimiento de las funciones de éste.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio denominado "**SEMINARIO DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA BASE DE LA EXPOSICIÓN PERSONAL-A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS- EN ECO-ZONAS Y CORREDORES BRT EN LA MEGALÓPOLIS**".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP009 de fecha 01 de marzo de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 38301 "**Congresos y Convenciones**" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.38301.1.4.9.0**.

Handwritten initials:
DM
R3
P
MP


Handwritten circled number: 2

 INECC <small>INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO</small>	
REVISADO:	<i>gw</i>
No. DE REGISTRO:	<i>31/0017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA:
- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la Escritura Pública 114,635, de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Titular de la Notaría Pública número 3, del Distrito Federal.
- 2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RPA131127RC2**.
- 2.3 Que el C. Manuel Peñaloza García, en su carácter de Administrador Único de "EL PRESTADOR", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la Póliza número 3,584 de fecha 06 de agosto de 2014, levantada ante el Corredor Público Número 63, del Distrito Federal Alfonso Javier Mejía Calderón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio mercantil número 506201, de fecha 11 de septiembre de 2014, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que como se desprende del testimonio notarial número aludido en el numeral 2.1, tiene como objeto social entre otros **la organización, impartición, capacitación y realización de clases, seminarios, talleres, ventas, administración, comunicación organizacional y similares**
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 19 de mayo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de (**Anexo No. 1**), formando parte integrante del mismo.

Handwritten signature/initials

Handwritten circled number 2

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>aw</i>
NO. DE REGISTRO:	<i>31/001</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

2.7 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **CALLE GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, MZ 14, LOTE 1, UND FAM CTC PINTURAS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600.**

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a realizar el "SEMINARIO DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA BASE DE LA EXPOSICIÓN PERSONAL-A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS- EN ECO-ZONAS Y CORREDORES BRT EN LA MEGALÓPOLIS", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) prevalecerá lo establecido en estos últimos.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **\$286,500.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 58/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en el punto "8 Periodo de contratación" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) previa prestación del servicio a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.


"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten number 10 inside a circle.

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>Handwritten signature</i>
No. DE REGISTRO:	<i>3/10/17</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

que "EL PRESTADOR" entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR" de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA** del presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **22 de mayo de 2017** y concluye el **30 de mayo de 2017**.


SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

*M
R
M
M*

(M)

	INECC
REVISADO:	<i>aw</i>
No. DE REGISTRO:	<i>31/01/17</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:


1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de

Handwritten initials: MM, R, A, P

Handwritten circled number: 2

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: <i>[Handwritten Signature]</i>
No. DE REGISTRO: <i>31/2017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional será del 2% por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia", (**Anexo No. 1**) se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la

SM
To
M
M

8
(2)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: _____
No. DE REGISTRO: *31/2017*
ASUNTOS JURÍDICOS

Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al **Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental**, como responsable técnico al **Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación para el Manejo Sustentable de Sustancias Químicas, Productos y Residuos** y como supervisor al **M. en C. Roberto Basaldud Cruz, Subdirector de Monitoreo y Caracterización Analítica de Contaminantes Atmosféricos**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones o socios de los institutos. En

Handwritten initials:
RM
Ro
M
M

Handwritten circled number: 12

REVISADO: _____
No. DE REGISTRO: <u>31/2017</u>
ASUNTOS JURÍDICOS

consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte "EL PRESTADOR" se obliga a comunicar a "EL INECC" de cualquier hecho o circunstancia a que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a este último. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.


Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda su fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o extranjero.

"EL PRESTADOR", garantizará la seguridad y confidencialidad de los medios de comunicación remota que utilice para el suministro de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, así como de la información que del mismo se derive, por lo que se comprometen a resguardar ésta bajo los criterios para el tratamiento y protección contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos del servicio que en este acto se contrata, son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto

Handwritten initials:
MM
TS
R
M

Handwritten circled number: 2

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: _____	_____
No. DE REGISTRO: _____	31607
ASUNTOS JURÍDICOS	

en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PRESTADOR” asume toda la responsabilidad presente o futura, derivada de cualquier reclamación por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y registros, derechos de autor y/o Propiedad Intelectual.

Asimismo “EL PRESTADOR” se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en los párrafos anteriores, “EL INECC” notificará a “EL PRESTADOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PRESTADOR” exime a “EL INECC” de cualquier responsabilidad.

“EL PRESTADOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso a “EL INECC” los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “EL INECC”.


DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.

DÉCIMA OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DM
Ro
Y
MP

②

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
REVISADO:	<i>aw</i>
No. DE REGISTRO:	
ASUNTOS JURÍDICOS	

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.


POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. MANUEL RENDOZA GARCÍA
Administrador Único



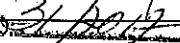

DR. J. VÍCTOR HUGO PARAMO
FIGUEROA
Coordinador General de Contaminación y
Salud Ambiental


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación para el Manejo
Sustentable de Sustancias Químicas,
Productos y Residuos


M. EN C. ROBERTO BASALDUD CRUZ
Subdirector de Monitoreo y
Caracterización Analítica de
Contaminantes Atmosféricos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-001/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SEMINARIO DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA BASE DE LA EXPOSICIÓN PERSONAL-A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS- EN ECO-ZONAS Y CORREDORES BRT EN LA MEGALÓPOLIS", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$280,000.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 58/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

2


REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Seminario de presentación de resultados de estudios para determinar la línea base de la exposición personal –a contaminantes atmosféricos– en Eco-Zonas y corredores BRT en la Megalópolis

Términos de Referencia

Anexo N° 1

Contrato: INECC/RPAD-001/2017

Dirección de Investigación para el Manejo Sustentable
de Sustancias Químicas, Productos y Residuos

Mayo de 2017

Supervisor del proyecto

M. en C. Roberto Basaldud Cruz

Subdirector de Monitoreo y
Caracterización
Analítica de Contaminantes
Atmosféricos

Responsable técnico

Dr. Arturo Gavilán García

Director de Investigación
para el Manejo Sustentable
de Sustancias Químicas,
Productos y Residuos

Autoriza

Dr. J. Víctor Hugo Páramo
Figueroa
Coordinador General de
Contaminación y Salud Ambiental

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





Contenido

1	Antecedentes.....	3
2	Objetivo.....	4
3	Justificación.....	4
4	Descripción del evento y principales actividades a desarrollar.....	6
5	Productos entregables.....	8
6	Insumos a entregar al consultor.....	8
7	Tareas, responsabilidades, y cronograma de actividades.....	8
7.1	Tareas y responsabilidades.....	8
7.2	Cronograma de actividades.....	9
8	Periodo de contratación.....	9
9	Perfil de los colaboradores en el proyecto.....	9
10	Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados.....	10
11	Descripción de los impactos ambiental, social y económico.....	10
11.1	Impacto ambiental.....	10
11.2	Impacto social.....	10
11.3	Impacto económico.....	11
12	Nivel de confidencialidad.....	11
13	Bibliografía.....	11
14	Riesgos asociados al proyecto.....	12
15	Protocolo de actuación.....	12

[Handwritten signatures and initials]





1 Antecedentes

Durante la última década ha habido un creciente interés en la determinación de la relación entre los contaminantes atmosféricos y sus efectos sobre la salud humana. En 2004 la organización mundial de la salud (WHO por sus siglas en inglés) vinculó el incremento de las concentraciones de ozono (O₃), dióxido de nitrógeno (NO₂) y material particulado al incremento del riesgo de mortalidad. Por lo anterior cada vez más, los gobiernos establecen las medidas para proteger la salud humana y el medio ambiente en general.

Entre las estrategias que se pueden considerar casos de éxito –en la reducción de las concentraciones y los tiempos a los que se expone la población– podemos mencionar la implementación de corredores BRT (por sus siglas en inglés). Lo anterior debido a mejores tecnologías vehiculares que reducen las emisiones, menor número de paradas y más cortas, que reducen las emisiones asociadas al arranque de los vehículos, así como la infiltración de contaminantes y el tránsito de los autobuses en un carril exclusivo, el cual lo separa del resto del tráfico.

Aunado a lo anterior, en México desde hace algunos años, autoridades ambientales de diversas ciudades han implementado –dentro de las medidas para mejorar la calidad del aire y con ello reducir el impacto en la Salud de la población residente y visitante– zonas de baja emisión (Eco-zonas), las cuales son áreas de manejo ambiental prioritarias que tienen por objeto implementar medidas que permitan la reducción de las emisiones de las principales fuentes dentro de la Eco-zona.

Desde hace algunos años el INECC, ha venido realizando estudios para determinar la exposición personal a contaminantes atmosféricos, con el objetivo de evaluar algunos de los cobeneficios derivados de la implementación de medidas como las mencionadas en los párrafos anteriores.



2 Objetivo

Realizar un seminario para la presentación de los principales resultados y hallazgos de los estudios de exposición personal a contaminantes atmosféricos, realizados en Eco-Zonas y corredores BRT en la región de la Megalópolis.

3 Justificación

Con la realización del presente seminario se socializarán los principales resultados y hallazgos de los estudios realizados en Eco-Zonas y corredores BRT –implementados en la Megalópolis– con el objeto de determinar la línea base, o escenarios de referencia, y con ello contar con información técnica y científica que apoye el diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad del aire.

La realización de esta asesoría se encuentra alineada con los siguientes programas nacionales e institucionales:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Línea de acción: Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional



en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018

Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.1 Proteger los ecosistemas y el medio ambiente y reducir los niveles de contaminación en los cuerpos de agua.

Línea de acción 5.1.4 Atender compromisos de acuerdos internacionales para la adecuada gestión de las sustancias químicas y residuos con base en esquema de sinergias.

Estrategia 5.3 Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados.

Línea de acción: 5.3.4 Atender los compromisos del acuerdo internacional de Minamata con un Programa de Mercurio.

Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

Estrategia 6.2 Desarrollar, difundir y transferir conocimientos científico tecnológicos sobre medio ambiente y recursos naturales y su vínculo con el crecimiento verde.

Línea de acción 6.2.6 Realizar investigación sobre contaminación del aire, sustancias químicas y residuos para diseñar estrategias de prevención y control.

Handwritten signatures and initials:
SM
K
T
MP





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018

Objetivo 1. Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.

Estrategia 1.4. Desarrollar investigación aplicada en contaminación y salud ambiental.

Línea de acción 1.4.2: Desarrollar investigaciones vinculadas con el manejo de sustancias químicas, productos y residuos, materiales con potencial de contaminación al ambiente.

Estrategia 6.1 Desarrollar la estrategia de cooperación internacional para la investigación, desarrollo tecnológico y la innovación.

Línea de acción 6.1.4: Cumplir compromisos internacionales que en materia de medio ambiente deriven de la adhesión de México a organismos y convenios internacionales.

4 Descripción del evento y principales actividades a desarrollar

La realización del seminario –cuya fecha de realización es preliminar y se podría modificar– para la presentación de los principales resultados y hallazgos de los estudios de exposición personal a contaminantes atmosféricos, realizados en Eco-Zonas y corredores BRT en la región centro del país contemplará, de manera enunciativa más no limitativa, la presentación de los siguientes estudios:

- Línea base corredor Tuzobus en la ciudad de Pachuca, Hidalgo;
- Línea base del corredor RUTA de la ciudad de Puebla, Puebla;
- Línea base de la Eco-Zona de Cuernavaca, Morelos; y
- Línea base de la Eco-Zona de Toluca, Estado de México.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Concepto	
Duración del evento	Dos días
Lugar	Ciudad de México
Número de asistentes	30 (10 locales, 20 foráneos)
Transporte	Transporte terrestre para los 20 invitados foráneos
Hospedaje	Para 20 participantes foráneos en un hotel de cuatro estrellas por tres noches
Alimentos	Desayuno y cena para los 20 participantes foráneos durante su estancia y de acuerdo a la agenda de llegada a la Ciudad de México
Sede del evento	Salón o auditorio con capacidad para el total de los participantes
Equipo audiovisual	Cañón, pantalla y equipo de sonido
Servicio de alimentos	Servicio de alimentos para los 30 asistentes al seminario que conste de entrada; sopa; plato fuerte; pan, tortilla o tostadas; postre y al menos una bebida no alcohólica durante los dos días del seminario
Servicio de <i>coffee break</i>	Continuo durante el evento, que incluya fruta y pan dulce
Material de papelería	Impresión de personificadores para inauguración, lista de asistencia, agendas, y constancias de participación con logos institucionales
Material de apoyo	Una libreta y una pluma por participante
Documentación	Elaborar la relatoría y memoria fotográfica del evento

SM
M
ZB
MP





Concepto	
Personal de apoyo	Mesa y personal de apoyo que asegure el registro con hojas de asistencia firmadas; así como distribución de la agenda del evento

5 Productos entregables

Informe final con las memorias del Seminario de presentación de los principales resultados y hallazgos de los estudios de exposición personal a contaminantes atmosféricos, realizados en Eco-Zonas y corredores BRT en la región de la Megalópolis.

6 Insumos a entregar al consultor

El INECC proveerá al consultor con una lista de invitados a los seminarios con sus datos de contacto, logos institucionales en formato electrónico; agenda del evento en formato electrónico para su impresión; y organización de los servicios de alimentos.

7 Tareas, responsabilidades, y cronograma de actividades

7.1 Tareas y responsabilidades

Las principales actividades a realizar por el consultor se describen en el punto 4. El consultor será el responsable de coordinar todo el proceso de logística durante el evento, así como, la contratación e instalación de los servicios necesarios para llevarlo a cabo, también será responsable de proveer el material de trabajo; así como documentar el seminario que se deberá incluir en el informe final.

Por parte del INECC, el personal de la Dirección de Investigación para el Manejo Sustentable de Sustancias Químicas, Productos y Residuos será el responsable de proveer al consultor con toda la información en tiempo y forma de los contactos de ponentes y asistentes al evento. El punto de contacto será el

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

Handwritten signatures:
SM
M
P





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

responsable de aprobar el sitio donde se lleve a cabo el evento y la impresión de material de apoyo.

7.2 Cronograma de actividades

El seminario se llevará a cabo durante el mes de mayo de 2017.

Entregable	Día*	Día*	Día*	Día*	Día*
	1	2	3	4	5
Entrega de materiales para la organización del seminario	X				
Realización del Seminario de presentación de resultados de estudios en Eco-Zonas y corredores BRT en la Megalópolis		X	X		
Elaboración y entrega de las memorias del seminario				X	X

*Días hábiles

8 Periodo de contratación

El tiempo estimado para la ejecución del seminario es de 5 días hábiles a partir de la firma del instrumento jurídico.

Producto	Fecha de entrega de informe	Fecha de liberación técnica	Fecha estimada y monto del pago
Informe final que deberá incluir las memorias del seminario	26 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017	\$286,500.58 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos 58/100 M.N.) Se realizará el 100% de pago, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del informe.

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

9 Perfil de los colaboradores en el proyecto

Por parte del INECC, el personal técnico de la Dirección de Investigación para el Manejo Sustentable de Sustancias Químicas, Productos y Residuos, perteneciente a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, será el principal responsable de coordinar la realización del seminario. Todos

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





cuentan con un perfil científico, liderados por un director de área y con el de un subdirector y un jefe de departamento, siendo uno de ellos el punto de contacto con el consultor y los invitados al seminario.

Consultor con experiencia en la organización de eventos y que cuente con capacidad técnica y económica para realizarlos. Que tenga designada a una persona que será el enlace con el punto de contacto del INECC, así como con los invitados.

10 Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados

Con la realización de este seminario se socializarán los principales resultados y hallazgos de los estudios de exposición personal a contaminantes atmosféricos, realizados en Eco-Zonas y corredores BRT en la región de la Megalópolis como un elemento de apoyo para la formulación y evaluación de medidas encaminadas a gestionar la calidad del aire en las ciudades de estudio.

11 Descripción de los impactos ambiental, social y económico

11.1 Impacto ambiental

Los hallazgos del proyecto permitirán tener elementos para realizar una adecuada gestión de políticas orientadas a mejorar la calidad del aire en las ciudades de estudio, lo cual contribuirá a evitar el deterioro ambiental.

11.2 Impacto social

Entre los asistentes del seminario se consideran participantes de instituciones de investigación y/o educación; sociedad civil organizada y los tomadores de decisiones de las ciudades donde se realizaron los estudios. Lo anterior permitirá iniciar el debate público y el beneficio social al ser considerados durante el diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad del aire en la región de estudio.

Handwritten signatures and initials:
S23
H
A
P



11.3 Impacto económico

Las principales zonas y áreas metropolitanas de México, han presentado desde hace tiempo un problema importante de contaminación atmosférica, siendo ciudades con alta densidad demográfica, vehicular e industrial, lo que significa una gran preocupación para las autoridades ambientales debido a sus impactos potenciales en términos de salud. Las autoridades ambientales han tomado medidas preventivas y correctivas, algunas de ellas no han sido tan eficaces. De ahí que, en la medida de que se determinen los niveles de exposición personal a contaminantes atmosféricos, sus fuentes de emisión y los patrones de dispersión de contaminantes presentes en la atmósfera, se estará en posibilidad de actualizar, diseñar e instrumentar medidas de control más eficientes lo que mitigará el impacto en la salud de la población y con ello la demanda de servicios médicos, generando un ahorro a los gobiernos de las entidades consideradas en los estudios.

12 Nivel de confidencialidad

Los resultados obtenidos de la realización de estos eventos serán de conocimiento público, debido a su utilidad como soporte técnico para el diseño e instrumentación de políticas públicas.

13 Bibliografía

M. Tögel, L. Špička (2014), Low-Emission Zones in European Countries, Transactions on transport Sciences, 7(3), 97-108.

Richard B. Ellison, Stephen P. Greaves, David A. Hensher, (2013), Five years of London's low emission zone: Effects on vehicle fleet composition and air quality, Transportation Research Part D 23, 25-33.

Claire Holman, Roy Harrison & Xavier Querol, Review of the efficacy of low emission zones to improve urban air quality in European cities, Atmospheric Environment, 111, 161-169.

Handwritten signatures and initials:
[Signature]
H
[Signature]
JP





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

14 Riesgos asociados al proyecto

Los principales riesgos asociados a la organización de eventos son la cancelación de apoyos previstos y la falta de participación de los ponentes y participantes.

15 Protocolo de actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y Tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

Handwritten signatures and initials:
M
H
A
P





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"



**C.P. JUAN LUIS BRINGAS
MERCADO**

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"



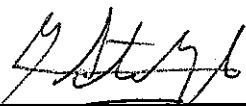
C. MANUEL PENALOZA GARCÍA

Representante Legal

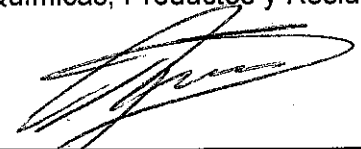


**DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO
FIGUEROA**

Coordinador General de
Contaminación y Salud Ambiental



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación para el
Manejo Sustentable de Sustancias
Químicas, Productos y Residuos



**M. en C. ROBERTO BASALDUD
CRUZ**
Subdirector de Monitoreo y
Caracterización Analítica de Contaminantes
Atmosféricos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/RPADA-001/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA REMEDIOS PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SEMINARIO DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA LÍNEA BASE DE LA EXPOSICIÓN PERSONAL- A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS- EN ECO ZONAS Y CORREDORES BRT EN LA MEGALÓPOLIS", CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$286,500.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 58/100 M.N.), IVA incluido.